

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE
PERSONAS ASPIRANTES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE
DOS PROMOTORES/AS ESCOLARES
AL SERVICIO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE
DEL ÁREA DE CARCASTILLO**

La Mancomunidad de Servicios Sociales de Base del Área de Carcastillo presentó un Proyecto de Inclusión Socioeducativa para trabajar en los centros educativos de infantil, primaria y secundaria de las localidades que forman parte de la misma, a través de la contratación de dos promotoras escolares que fomenten la inclusión socioeducativa del alumnado y sus familias, según Resolución 213/2020, de 23 de junio, del Director General de Educación, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a servicios sociales de base o mancomunidades de servicios sociales para la contratación de promotor escolar o mediador sociocultural que intervenga en los proyectos de inclusión socioeducativa que se desarrollen en centro público de enseñanza de la Comunidad Foral de Navarra.

Según dicha Resolución, en el Anexo Base 5ª, el perfil profesional de las personas candidatas a desarrollar el proyecto atenderá a características como formación y trayectoria anterior en labores de mediación intercultural y/ o promoción educativa y arraigo en la comunidad donde va a desarrollar la labor de promoción y mediación.

Por ello, a continuación, se detallan las bases reguladoras de la convocatoria para la formación de una relación de personas aspirantes para la contratación temporal de dos promotores/as escolares al servicio de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base del Área de Carcastillo.

BASES REGULADORAS

1. –NORMAS.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria de selección la formalización de una relación de personas aspirantes para la contratación temporal de dos promotores/as escolares al servicio de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base del Área de Carcastillo.

La presente convocatoria se hará pública mediante difusión de las presentes Bases Reguladoras en las páginas webs de los ayuntamientos que componen la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Carcastillo, tableros de anuncio y cualquier otro medio público que se considere oportuno.

1.2. Con aquellas personas que superen las pruebas se confeccionará una relación de personas aspirantes por orden de puntuación total obtenida para contratación temporal y que será utilizada para cualquier tipo de necesidad que pueda surgir en el puesto encuadrado en la categoría de promotor/a escolar en el Servicio Social de Base de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Área de Carcastillo.

La mencionada lista anulará y dejará sin efecto cualquier otra lista que pudiese existir previamente para los mismos fines. El período de vigencia de la relación de aspirantes para la contratación temporal elaborada a partir del presente proceso selectivo será de 4 años desde la entrada en vigor de la misma tras su aprobación.

1.3. Si durante el período de vigencia de las listas se constituyen otras nuevas para el mismo puesto de trabajo, mediante convocatoria pública de pruebas selectivas publicada, tendrán prioridad las personas aspirantes de las listas más recientes sobre las de más antiguas, ello en el caso de que no sean derogadas expresamente por una convocatoria posterior.

1.3. El personal que sea contratado será encuadrado en el nivel o grupo C y percibirá las retribuciones y complementos previstos en la Plantilla Orgánica y demás disposiciones aplicables con carácter de laboral temporal y será afiliado y dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

1.4 El régimen de jornada de trabajo, horario, vacaciones y demás serán conforme al Convenio del personal laboral de las Administraciones Públicas de Navarra. La jornada de trabajo será de 15 horas semanales para cada promotor/a escolar.

1.5. Dada la composición de esta Mancomunidad por los municipios que la integran, será necesario que las personas contratadas puedan desplazarse por sus propios medios, percibiendo el kilometraje estipulado por el Gobierno de Navarra (desde la ubicación de la sede de la Mancomunidad).

2. –REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitidos/as a las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder en la edad establecida para la jubilación forzosa.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite el ejercicio de las funciones propias del cargo.
- c) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.
- d) Hallarse en posesión del permiso de conducir vehículos, de la clase B1 como mínimo. La persona que resulte nombrada en virtud de esta convocatoria deberá justificar la disponibilidad de vehículo previamente a dicho nombramiento.
- e) Hablar y escribir correctamente el castellano.
- f) Hallarse en posesión del título de Bachiller, o título de Grado Superior o Grado Universitario o titulación oficialmente equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo (mediante el correspondiente resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención) en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- g) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia es requisito para el desempeño de puesto de promotor/a escolar que implica el contacto habitual con menores, el no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el período de contratación.

3. –PROCEDIMIENTO.

3.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/85 de 5 de junio, la selección del personal temporal, se realizará mediante convocatoria pública, en la que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

3.2- A dichos efectos se procederá a dar publicidad y difusión, a través de los medios disponibles con que cuentan los ayuntamientos de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Carcastillo de la presente convocatoria.

**MANCOMUNIDAD DE
SERVICIOS SOCIALES
DE BASE DEL
ÁREA DE CARCASTILLO
Tfno. 948 72 54 01**

4.- INSTANCIAS

4.1. Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base del Área de Carcastillo (Plaza la Iglesia, 3, 1º), hasta las 14.00 horas del día 24 de septiembre de 2020.

4.2. En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

4.3. Asimismo, podrán presentar la instancia junto con toda la documentación requerida, escaneada, a través del correo electrónico administracion@mssbcarcastillo.es, hasta las 14.00 horas del día 24 de septiembre de 2020.

4.4. Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en la presente convocatoria.

4.5. Las personas aspirantes deberán adjuntar conjuntamente con la instancia:

- a) Fotocopia compulsada del título de Bachiller o Grado Superior o Grado Universitario
- b) Curriculum Vitae
- c) Certificado original o fotocopia compulsada de la formación o experiencia acreditada en puestos o trabajos similares.
- d) Certificado de no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

4.6. El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1. El Tribunal estará compuesto por las siguientes personas:

- Presidenta: Doña Olaia Fraile Gracia, Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base del Área de Carcastillo

Suplente: Persona en quien delegue

- 1º Vocal: Doña Mª Pilar Areso Elduayen, Educadora Social de la Mancomunidad Servicios Sociales de Base del Área de Carcastillo.

Suplente: Persona en quien delegue

- 2º Vocal: Doña Hildelina Losa Martínez, Trabajadora Social de la Mancomunidad Servicios Sociales de Base del Área de Carcastillo.

Suplente : Persona en quien delegue

- 3º Vocal Doña Virginia Gómez Linés, Animadora Sociocultural de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base del Área de Carcastillo y representante sindical de la misma.

Suplente: Persona en quien delegue

- Secretaria: Doña Mª Begoña San Martín Amor, Secretaria de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base del Área de Carcastillo

Suplente: Persona en quien delegue

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren motivos de abstención. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurren las circunstancias aludidas.

5.3. El Tribunal Calificador deberá constituirse con anterioridad a la celebración de las pruebas. El Tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus

miembros. Asimismo, para la válida constitución y actuaciones del Tribunal se requerirá la presencia de la Presidenta y de la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria. En caso de empate, la Presidenta podrá hacer uso de su voto de calidad.

5.5. El Tribunal podrá incorporar personas asesoras especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquellas.

6. –DESARROLLO Y VALORACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.- Puntuación, 50 puntos

6.1 El proceso de selección consistirá exclusivamente en una **ENTREVISTA** en la que se valorarán diferentes aspectos relacionados con las funciones que como promotores/as escolares deben desempeñar para el adecuado desarrollo del proyecto de inclusión socioeducativa presentado.

- a) Planteamiento de cómo se desarrollaría el proyecto de inclusión educativa como promotor/a escolar en los centros educativos de las localidades que componen la Mancomunidad. 20 puntos.
- b) Formación y trayectoria anterior en labores de mediación intercultural y/o promoción educativa. Dicho aspecto se reforzará con la documentación aportada según punto 4.5. de la presente convocatoria. 10 puntos.
- c) Posesión de conocimientos de la cultura gitana y arraigo en dicha comunidad. 10 puntos.
- d) Posesión de conocimientos de la cultura y el idioma árabe y arraigo en dicha comunidad. 10 puntos.

7.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL

7.1. Terminada la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base del Área de Carcastillo, la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total obtenida.

7.2. Las personas que sean llamadas para su contratación, deberán presentar la documentación acreditativa de que cumplen los requisitos establecidos en la base 2, en el plazo que se les señale desde la Mancomunidad de Servicios Sociales, con presentación de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. ó documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2 de la convocatoria.
- c) Declaración jurada de la persona de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separada de una Administración Pública, así como poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- d) Certificado de no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

7.3. Quienes dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor suficientemente justificada, no presentaran dichos documentos, no podrán ser contratados ó contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones.

7.4. Las personas contratadas serán dadas de alta y afiliadas al Régimen General de la Seguridad Social, siendo por tanto de su cargo la cuota correspondiente, así como la retención del IRPF en las cuantías que procedan.



8. –REGULACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJOS.

8.1. CONSIDERACIONES GENERALES.

Las personas aprobadas e incluidas en la lista propuesta por el Tribunal y aprobada al efecto podrán ser llamadas, de conformidad con las necesidades que se produzcan en el puesto objeto de la convocatoria.

La persona seleccionada será llamada y contratada con carácter temporal por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Carcastillo al amparo de lo regulado al respecto en la presente convocatoria y en el Decreto Foral Legislativo 251/1993 de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y demás normativa de aplicación, siendo dadas de alta y afiliadas al régimen General de la Seguridad Social.

8.2. NORMAS GENERALES DE LLAMAMIENTO.

1. La contratación de las personas aspirantes se efectuará, con carácter general, previo llamamiento individual de acuerdo con las necesidades del servicio.

Con el fin de facilitar su localización, las personas aspirantes deberán comunicar varios teléfonos de contacto, dirección de correo electrónico o fax, que deberán mantener continuamente actualizadas, comprometiéndose a aportar a la Mancomunidad cualquier modificación.

2. A cada persona aspirante a la que se oferte un contrato por teléfono, se realizarán al menos TRES intentos de localización a través de los medios de comunicación facilitados, durante un período de dos días.

3. La persona encargada de realizar los contactos elaborará una ficha con la información a trasladar y el resultado del contacto telefónico. La información a trasladar será: el tipo de contrato ofertado, el destino en el que se incorporará y duración estimada del contrato.

En la ficha elaborada a tal fin se recogerá el resultado del contacto telefónico que podrá ser:

1. Intentado sin efecto: Cuando no se haya podido contactar con la persona.
2. Intentado con éxito: Cuando se haya contactado y la persona acepte la contratación.
3. Contactado pero con renuncia: Cuando a pesar de haber contactado, la persona no haya aceptado la oferta de contratación.

De cada llamamiento se dejará constancia por escrito, señalando las circunstancias, fecha y hora en la que se ha efectuado.

4. Cuando una persona aspirante no pueda ser localizada se contactará con la siguiente o siguientes personas de la lista, hasta que el puesto o puestos de trabajo ofertados sean cubiertos.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en ningún caso podrá una persona contratada por esta lista trabajar ininterrumpidamente por el tiempo necesario para adquirir los derechos en cuanto a su consideración como contratada indefinida.

5.- Llamamiento en los casos de licencia por maternidad o adopción

A las personas que, encontrándose dentro del período establecido para la licencia por maternidad ó adopción, sean llamadas para la suscripción de un contrato y lo acepten, se les reservará el mismo hasta su incorporación efectiva al puesto de trabajo, momento en el que se firmará el contrato. La aceptación del contrato sólo podrá producirse si la duración prevista del mismo permite su incorporación efectiva al puesto de trabajo. La incorporación se producirá en la fecha en que finalice el período establecido para

la licencia por maternidad o adopción, o con anterioridad si la persona así lo solicita, respetando en todo caso el período de descanso obligatorio posterior al parto fijado para la madre.

6.- Renuncia a ofertas de contratación.

Si alguna persona aspirante renuncia al puesto de trabajo ofertado pasará a ocupar el último lugar de la lista, salvo que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estar obligado en virtud de un nombramiento o contrato administrativo o laboral en vigor.
- b) Encontrarse en situación de incapacidad temporal o licencia por maternidad o adopción. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que acrediten debidamente que ha finalizado la situación que justificó su renuncia.
- c) Tener a su cuidado un hijo/a menor de 3 años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por acogida o adopción.
- d) Tener a su cuidado a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por ella misma.

En los casos recogidos en los apartados anteriores las personas deberán comunicar su disponibilidad para prestar servicios. Mientras esta comunicación no se produzca las personas afectadas están en situación de no disponibles y no se les ofertará puesto de trabajo alguno de lista a la que se refiere esta convocatoria.

Las personas que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en este apartado deberán acreditarlo documentalmente y fehacientemente en el plazo de 7 días naturales contados desde la fecha en que se les haya ofertado el puesto de trabajo al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupaban en la lista de aspirantes en el momento de la renuncia.

7.- Exclusiones de la lista

Serán excluidos/as de la lista los aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Renuncia injustificada al puesto de trabajo ofertado.
- b) No suscripción del correspondiente contrato por causa imputable a la persona aspirante, una vez aceptado el puesto de trabajo en virtud de llamamiento.
- c) Renuncia al contrato suscrito, salvo que la misma sea por causa del ingreso en la Administración Pública.
- d) No haber superado el período de prueba
- e) Extinción del contrato por infracción disciplinaria
- f) Extinción del contrato por causas sobrevenidas, derivadas tanto de la falta de capacidad o de adaptación del personal contratado para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente.

9. –RECURSOS.

Contra las presentes bases y los actos de la misma, podrá Interponerse optativamente, uno de los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante la Presidencia de la Mancomunidad dentro del mes siguiente a partir del día siguiente a la notificación
2. Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido
3. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo

Carcastillo ...a 14 de septiembre de.....2020. –La Presidenta, Olaia Fraile Gracia.



**CONVOCATORIA PARA LA CONFECCIÓN DE LISTA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE DOS
PROMOTORAS ESCOLARES EN EL SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
SOCIALES DE BASE DEL ÁREA DE CARCASTILLO**

Nombre y Apellidos	
DNI	
Domicilio	
C. Postal- Población	
Teléfono Fijo	
Teléfono Móvil	
Correo Electrónico	

Comparece y como mejor proceda dice:

Que SOLICITA ser admitido/a a las pruebas previstas en el condicionado para la constitución de listas de contratación para cubrir de forma temporal dos puestos de PROMOTOR/A ESCOLAR en el Servicio Social de Base de la Mancomunidad de Servicios Sociales De Base Del Área de Carcastillo (Nivel C), cuyas bases declara conocer y acepta expresamente, reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en el mismo referidas al plazo señalado para la presentación de instancias.

Que posee la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

Que no se halla inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado/a del servicios de cualquier Administración Pública.

Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

Que reúne todos y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Documentos aportados:

- ☐ Fotocopia compulsada del título de Bachiller, Grado Superior o Grado Universitario
- ☐ Curriculum Vitae
- ☐ Certificado original o fotocopia compulsada de la formación o experiencia acreditada en puestos o trabajos similares
- ☐ Certificado de no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

En Carcastillo a de de 2.020

FIRMA

PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE CARCASTILLO

Protección de Datos. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 13-XII-1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración, y serán incorporados a los ficheros que conforman la Base de datos de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Carcastillo, ante el que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Plaza de la Iglesia nº 3-1- Carcastillo)



